

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de setiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018, de fecha 10 de setiembre del 2020, el informe N° 072-2020-GACTE-MPPA-A de fecha 28 de agosto 2020, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 00525-2019-GAJ-MPPA-A de fecha 13 de setiembre 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la transferencia-donación, del predio denominado “DORIS”, el cual cuenta con un área de **2.0956 ha**, debidamente inscrito en la Partida Registral N° **11034997**, del Registro de Predios de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa, ubicado en el Sector Bello Horizonte, del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, de propiedad conformada por el señor **Cesar Fababa Ricopa**, con DNI N° **00032444**, señora **Doris Hereña Pacaya**, con DNI N° **00183403** y los copropietarios Asociación de Moradores Manuel Gambini Rupay – Bello Horizonte con RUC N° **20601050260**, representada por su apoderada **Edmita Lozano Cárdenas**, identificada con DNI N° **00172216**, con fines de formalización y saneamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

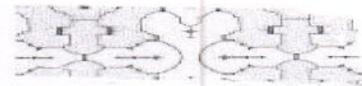
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores i) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos ii) Formular pedidos y mociones de orden del día...;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del Artículo 9° de la precitada norma establece; aceptar las donaciones, legales, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo el numeral 7° del Artículo 56° de la pre citada norma, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se constituyen en su favor, y en el mismo cuerpo legal, en su artículo 64° Donaciones de bienes municipales.- (...) Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; con la aclaración que donar es un contrato unilateral por el cual la primera persona que es donante, ejerce un acto de liberalidad, y se desprenden irrevocablemente de un bien a favor de una segunda persona que es el donatario; estas normas concordadas con la Directiva N° 006-2002/SBN Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”



predial a favor del Estado, aprobado mediante Resolución N° 026-2002-SBN Publicada el 05/09/2002, que en su literal 3° de la aceptación de la donación predial a favor del Estado establece las disposiciones específicas y de procedimiento;

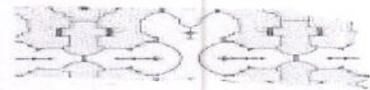
Que, la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el cual faculta a las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, realizar los procedimientos de formalización de la propiedad informal, asimismo señala en la sección de Disposiciones Complementarias y Finales en la Clausura Décimo Octavo: De la transferencia de terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar acabo, las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de propiedad que se formalizará mediante Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien este delegue, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción en el en Registro de Predios;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018, de fecha 10 de setiembre del 2020, se pone a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la transferencia – donación de terreno de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de saneamiento y titulación, del predio denominado “**DORIS**”, ubicado en el Sector Bello Horizonte, del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, con un área de **2.0956 ha**, Inscrito en la Partida Registral N° **11034997**, de la Oficina Zonal N° IV – Sede Pucallpa, de propiedad conformada por el señor **Cesar Fababa Ricopa**, con DNI N° **00032444**, señora **Doris Hereña Pacaya**, con DNI N° **00183403** y los copropietarios Asociación de Moradores Manuel Gambini Rupay – Bello Horizonte con RUC N° **20601050260**, representada por su apoderada **Edmita Lozano Cárdenas**, identificada con DNI N° **00172216**; en primera instancias el Presidente de Consejo solicitada la sustentación técnica por parte del Gerente de Acondicionamiento Territorial y a continuación con toda esta información pone en consideración del Pleno Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente tomar el acuerdo correspondiente;

Mediante Informe Legal N° 0525-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: que, conforme a los informes N° 161-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A e Informe N° 136-2019-GACTE-MPPA-A es **PROCEDENTE** lo solicitado por la ciudadana **Edmita Lozano Cárdenas**, identificada con DNI N° **00172216**, consecuentemente se debe **ACEPTAR** la transferencia – donación del predio denominado “**DORIS**”, el cual cuenta con un área **2.0956 ha**, debidamente registrado en la partida Registral N° **11034997** de la Oficina Zonal N° IV – Sede Pucallpa; ubicado en el en el Sector Bello Horizonte, del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali (Propiedad Privada) a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización, debiéndose transferir a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad el 100% de derechos y acciones que le corresponden.

Que, el artículo 60° del Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC, respecto a la estación de orden del día, donde se debatirán y votarán los asuntos en el orden que señala el Alcalde y según la naturaleza y urgencia de aquellos que han pasado a esta estación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la **TRANSFERENCIA - DONACIÓN** otorgado por los titulares señor **Cesar Fababa Ricopa**, con DNI N° 00032444, señora **Doris Hereña Pacaya**, con DNI N° 00183403 y los copropietarios Asociación de Moradores Manuel Gambini Rupay – Bello Horizonte con RUC N° 20601050260, representada por su apoderada **Edmita Lozano Cárdenas**, identificada con DNI N° 00172216 del predio denominado “**DORIS**” el cual cuenta con un área **2.0956 ha**, debidamente registrado en la Partida Registral N° **11034997** de la Oficina Zonal N° IV – Sede Pucallpa; Sector Bello Horizonte, del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali (Propiedad Privada) a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para afectos de la formalización de la aceptación de donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procedan con efectuar los trámites correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, como son obtener la escritura pública, su inscripción en registros públicos, así como la posterior suscripción del Acta de entrega y recepción del terreno; así como remitir el testimonio de escritura pública con la anotación registral de inscripción a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABI. Aclarando que los gastos que irrogue la formalización de la transferencia - donación serán de cuenta de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme establece la Ley al respecto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de esta Entidad Edil la distribución del presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines y a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZO A SECAS
ALCALDE PROVINCIAL